LAGACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 8 de Mayo de 1891.

Número 104.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE

A quienes interese-

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas juliciales en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE Ó EDICTO que no exceda de diez y seis líneas manuscritas, de ocho palabras cada línea, se debe pagar un peso por la primera publicación y el 50 clo por cada una de las demás.

Los que contengan más de diez y seis líneas de ocho palabras pagarán cinco centavos por cada línea de las excedentes, por la primera publicación, y el 50 lo por cada una de las demás.

Adviértése que la firma del Juez se computará por una línea y la del Secretario ó testigos por otra.

Toda pieza judicial debe traer el timbre legal, de diez centavos y su envío debe ser anticipadamente.

CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Víernes 8.—La Aparición de San Miguel Arcángel y san Dionisio, obispo y confesor.

Conjunción á los 39 m. de la mañana, LLU-VIAS.

CONTENIDO. SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutive. Recepción oficial.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gracia.

Acuerdos: Nº 27.—Conmuta una pena en multa.—Nº 28.—Den ega una gracia.—Ns. 29 y 30.—Declaran sin lugar unas solicitudes relativas aconmutación de penas.

Cartera de Beneficencia. Acuerdo Nº 5.—Aceta una renuncia y nombra en reposición.

Cartera de Gobernación.

Acuerdos: Nº 36.—Admite una renuncia
y nombra en reposición.—Nº 38.—Crea una
plaza de Bibliotecarió y Archivero en los Ministerios:

Cartera de Policia.

Acuerdos: Nº 17.—Nombra Agente de Policia del Bébedero, en sustitución.—Nº 18.

Acepta una renuncia y nombra en reposición.

Nº 21.—Concede permiso para celebrar turnos en Santa María de Tarrazú para la construcción de un templo.

Cartera de Guerra. Conocimiento de masitas.

Documentos varios.

GOBERNACIÓN. Registro de la Propiedad FOMENTO.

Licitación.

Minutas.

Instrucçión Pública. Licitación

Sección Editorial.

Poder Judicial.

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

DISCURSO

pronunciado por el Excelentísimo señor Ministro de los EE. UU. de Norte América, en el acto de su recepción oficial.

Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en manos de V. E. las cartas credenciales recibidas del Presidente de los EE. UU. de América, acreditándome como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas de Centro América.

Estoy encargado por el Presidente para significaros la cordial amistad que el pueblo de los EE. UU. tiene por esta priveligiada República, y su deseo sincero, no solamente de mantener las relaciones que siempre han existido entre ambos países, sino cultivarlas y estrecharlas en cuanto fuere posible:

Será, pues, para mí una satisfacción, si pudiere en alguna manera contribuír á promover las más cordiales relaciones entre ambos países, y haré los mayores esfuerzos por mejorar los intereses de ambos Gobiernos. Aseguro á V. E. que el más caro

Aseguro á V. E. que el más caro sentimiento de mi corazón espoder hacer fielmente presente los amistosos sentimientos que mi propio país tiene por Costa Rica, y llevar de una manera agradable á V. E. la misión que me ha sido confiada.

Tengo el honor de ponerme respetuosamente á vuestras órdenes.

Señor Ministro:

Recibo con particular satisfacción la carta autógrafa por la cual el señor Presidente de los Estados Unidos de Norte América, os acredita con el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Costa Rica.

Podéis asegurar á aquel digno Magistrado que la cordial amistad del pueblo y Gobierno de la Gran República, que os ha encomendado significarnos, está debidamente correspondida por el pueblo y Gobierno de Costa Rica.

La misión de cultivar y estrechar las recíprocas y cordiales relaciones que felizmente existen entre los dos países, es fácil y agradable estando confiada á una persona de vuestras prendas personales; y en la realización de tan nobles propósitos, debéis contar con nuestra cooperación decidida.

Que vuestra permanencia entre nosotros os sea grata.

Quedáis reconocido en vuestro alto carácter oficial.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA, JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

Nº 27.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Mayo de 1891.

La señora Tranquilina Alvarado Solís ha solicitado se conmute por \$ 40-00 de multa la pena de cuarenta días de arresto que se impuso á su hijo Alejandro Chaves, por el simple delito de lesiones menos graves.

El Presidente de la República, de acuerdo con el informe favorable de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA:

Concédese la conmutación pedida, debiendo regularse la cuantía de la multa en la proporción estatuída por el artículo 109 del Código Penal.— Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

Nº 28.

Palaçio Nacional.

San José, 5 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República, habida consideración al dictamen de la Corte Suprema de Justicia, adverso á lo solicitado por la señora María Felipa Fonseca, sobre conmutación por confinamiento de la pena de presidio que le fué impuesta á su hijo Luis Fonseca, por el delito de sodomía, ACUERDA:

No haber lugar á la gracia pedida. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Gutiérrez.

Nº 29.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República, de acuerdo con el dictamen de la Suprema Corte de Justicia,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la gracia de conmutación solicitada por el reo del delito de homicidio, Hermenegildo Madrigal, de la pena de diez, años cinco meses y un día que descuenta en el presidio de San Lucas.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presídente.

Gutiérrez.

Nº 30.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República, oído el concepto desfavorable de la Corte Suprema de Justicia,

Acuerda:

No ha lugar á la conmutación de la pena de quince años de presidio á que ha sido condenado el reo Cornelio Morales por el delito de robo frustrado con homicidio, por la de treinta de extrañamiento del país, que ha solicitado, en virtud de no ser suficientes las causales que alega.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Gutiérrez.

Cartera de Benéficencia.

Nº 5.

Palacio Nacional.

San-José, 6 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República

Acuerda:

Aceptar la renuncia que ha hecho el señor Doctor don Emilio Echeverría, del cargo de Tesorero del Protomedicato de la República, y nombrar para reemplazarle al señor Doctor Antonio Giustiniani.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 36.

Palacio Nacional. San José, 6 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Alejandro Apú, Jefe Político de Santa Cruz, la renuncia que á presentado de esé cargo, y recargar esas funcioes, internamente, al Comandante de esa plaza, don Ezequiel Escobar. Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 38.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Mayo de 1891.

En atención á la necesidad que existe de un empleado para la custodia de las obras de consulta destinadas al servicio de las Secretarías de Esta lo y para la conservación en perfecto arreglo de los archivos de las mismas,

el Presidente de la República

ACCUERDA:

Crear la plaza de Bibliotecario y archivero de los ministerios, con la dotación mensual de ciento cincuenta pesos (\$ 150-00.) Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Policía.

Nº 18.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del cargo de Agente de Policía de Tabarcia ha presentado don José León Montero, y nombrar para reemplazarlo á don Procopio Alpízar, con el sueldo de ley. Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 17.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don José María Solera Villegas para Agente de Policía del Bebedero, en sustitución de don Ricardo Ruiz, quien renunció ese destino. Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 21

Palacio Nacional.

San José, 6 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Presbítero don Juan Garita, cura del pueblo de Santa María de Tarrazú, permiso para celebrar tres turnos en aquel lugar durante el corriente año, con intervalos de tres meses entre cada uno de ellos, á fin de allegar recursos para la construc-ción de un templo en dicho pueblo. Tales turnos se celebrarán bajo la vigilancia de la autoridad política respectiva. Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra-

Palacio Nacional.

San José, 5 de Mayo de 1891.

Cantidades procedentes de masitas de los cuarteles de la República, ente-radas en el Teroro Nacional en el mes próximo pasado.

Sole Abril—De la Flaza de Heredia, Nº 090. \$
15 de Abril—Del Presidio de San Lucas, Nº 100. \$
27 de Abril—De la Plaza de Puntarenas, Nº 119. \$ 15-50. 22-00. î02-60. \$ Suma

MARINA

6 de Abril-De 19 Patentes de sanidad del puerto de Limón, según entero Nº 087....\$ 95 00.

> Suma total \$ 197-05

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San Jôsé á cargo de don Manuel Venegas. Su despacho llega al 24 de Marzo.

		, '
	Ţo	Asiento.
Aniceto Venegas y Quirós José de Jesús Retana y Ga-	49	4434
José Durán y Santillans Pedro Madrigal Camila Picado y Hernández José León Badilla y Jiménez Cayetano Mora y Gamboa Elena Villalta Damián Porras Morales Pedro Pérez Zeledón	27 22 27 22 22 22 22 27 27 27	4440 4443 4446 4463 4485 4493 4519 4522 4638 4610
Teodorico Rodriguez Rojas Jacoba Rojas y Araya José Hermenegildo Silva Vi-	"	4 651
llalta. Carlos Retana. Manuel Solano Rojas Rafael Díaz Aguilar Francisco José Saborío é Igle-)) ;;););	4653 4654 4655 4662
sias. José María Bermúdez Rojas. Juana Flores Mnñoz Francisco Chinchilla Ullon Cipriano Guerrero y Sandí	11 17 17 17	4671 4708 4754 4758 4771

Registro General de la Propiedad.

Francisco Sánchez.

Fomento.

LICITACIÓN

Se convocan licitadores para su-ministrar 400 fanegas de cal viva para los trabajos del Teatro Nacional.

La cal será de concha de la mejor calidad: el contratista será responsable de las partes no cocidas, las cuales re-

emplazará enseguida.

Las propuestas se dirigirán á esta Dirección en pliego cerrado, con el título "Teatro Nacional" en el sobre, antes de las 12 m. del miércoles 13 del corriente mes, día y hora en que se abrirán públicamente para some-terlas á la resolución de la Junta Auxiliar de los trabajos.

Dirección é Inspección Gral. de Obras Públicas. San José, 6 de Mayo

de 1891.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para sumi-nistrar, en tres lotes, para los trabajos del Teatro Nacional, el material cuyas condiciones serán como sigue:

1er. Lete. 140 piedras de granito de las dimensiones que están fijadas en el plano para la construcción de 71 metros lineales del pedestal del zócalo; estas piedras están marcadas en el plano con la letra N.

94 piedras de granito para el cuer-po del zócalo, del grueso y ancho fijados en el plano respectivo y que están marcados con la letra B.

140 piedras de diferentes tamaños para 67 metros de la cornisa del zócalo marcados en el plano respectivo con la letra E.

42 piedras de granito sin cornisa

según el plano.
2º Lote. 61 piedras de granito de las dimensiones que están fijadas en el plano, para la construcción de 36 metros de pedestal del zócalo marcados con la letra N.

43 piedras para el cuerpo del zóca-lo, del grueso y ancho fijados en el plano, y que están marcados con la le-

61 piedras de diferentes tamaños para 35 metros de la cornisa del zócalo, marcadas según el plano con la letra E.

3er. Lote. Este lote es en un todo idéntico al 2º lote.

La piedra será de granito del menos poroso, de Cartago, ó de calidad equivalente.

Las molduras de las cornisas serán trabajadas exactamente según el pernl indicado en el plano y á entera satisfacción del Administrador de los Trabajos. Las piedras que no estén conformes al perfil ó cuyas esquinas estén mal ejecutadas, no serán admi-

La piedra que no tuviere la cola que indica el plano será rechazada absolutamente.

Las piedras de cada lote deben entregarse en el lugar donde se construye el Teatro Nacional, hasta el 1º de Octubre, dia en que la entrega debe terminarse.

El valor de las piedras se pagará á medida que éstas se reciban por el Administrador del Teatro.

Las projuestas, acompañadas con una muestra de la piedra que se promete emplear, deben dirigirse á esta Dirección, en pliego cerrado y con el título: "Teatro Nacional. Suministración del zócalo, lote nº...." en el sobre, antes de las doce del día uneve de Mayo, día y hora en que se abrirán públicamente para someterlas á la resolución de la Junta auxiliar del Teatro.

Dirección é Inspección General de

Obras Públicas.—San José. 24 de A bril de 1891.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para hacer una siembra de césped sobre el talud de los tres lados Sur, Oeste y Norte del edificio de la Aduana Central que se construye al Este de la Estación del l'errocarril de esta capital. La superficie que se va á cubrir de césped tiene 1,400 metros cuadrados, poco más ó

menos y se determinará exactamente por es-ta Dirección al hacer el contrato.

El contratista debe entregar el césped completamente arraigado y vivo, sujetándo-se á todas las disposiciones que la Dirección de Obras Pública preceiba artas y el

de Obras Públicas prescriba antes y en el curso de la plantación.

La base del precio será la de \$ 0-75 por metro cuadrado, suministrando el contratista

el zacate y la labor y no se admitirá propuesta por mayor precio.

El zacate será de idéntica clase al que hay en el Parque de Morazán. El valor de este contrato se pagará des-pués de ejecutado el trabajo ó bien á medida

que avancen los trabajos, previa garantía. Las propuestas que se hagan sobre esta licitación deberán ser presentadas antes de las doce del día 15 de los corrientes, en plie-go cerrado, en esta oficina y se hará á la ho-ra dicha la adjudicación en la que resultare más favorable y económica á los intereses de la Natión

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 5 de Mayo de 1891.

la Nación.

Instrucción Pública.

LICITACION.

De conformidad con el artículo Si de la Ley General de Educación Común, se convo-can licitadores para construír la casa de en-señanza de Sabanilla, provincia de San José. Descripción de la obra.

El edificio se compone de dos aulas de 6 metros de aucho, por 7 metros 50 centímetros de largo cada una.

El frente tendrá 15 metros 60 centímetros y los dos lados 6 metros, 40 centímetros; la altura de las aulas será de 3 metros 35

centímetros, entre piso y cielo.

Los cimientos se harán de calicanto, y las paredes de bahareque, con horcones de guachipelia y gigantones ó cimbras de roble, con

basas de guachipelin. El techo se construirá do madera, y será cubierto con teja del país.

Canidades de las diferentes obras.

I—Mampostería de cal y canto para los ci-mientos, 16 metros, 890 decimetros cúbicos. Paredes de bahareque, 123 metros, 95 decímetros cuadrados.

Madera de lus parcdes.

14 horcones de guachipelin de 4 metros 59 centímetros de largo, 7 pulgadas de ancho por 7 de grueso.

14 gigantones de roble de 3 metros, 70 centímetros de largo, 7 pulgadas ancho y 4 pulgadas de grueso, con basas de guachipelin de 1 metro 24 centimetros.

600 reglas de 3 metros 344 milímetros.

Madera del techo.

44 metros de solera, 6 metros 40 centíme-tros de media solera; 16 cadenas de 4 de so-lera de 6 metros 50 centímetros de largo; 32 tijeras de 3 metros 20 centímetros de largo, 11 centímetros de ancho y 7 milímetros de grueso; 32 chapulines de 1 metro 50 centí-

IV .- Teja de barro y caña blanca.

111 metros cuadrados.

V—Puertas y ventanas.

2 puertas de 1 metro 50 centímetros, por 3 metros 20 centímetros de alto. 4 ventanas de 1 metro 50 centímetros de ancho y 2 metros 25 centimetros de alto.

> VI−Pisos de madera sobre viguetas y basas de piedra ó de ladrillo.

90 metros cuadrados.

VII-Cielo de madera.

90 metros cuadrados.

VIII-Repellos.

270 metros 68 decimetros cuadrados. 4 gradas de piedra.

Condiciones:

Los trabajos serán ejecutados de conformidad con los planos que están á la disposi-ción del público en la oficina de la Inspec-ción de Escuelas de esta provincia.

Todos los materiales serán de la mejor ca-lidad, y no deben'emplearse antes de haber sido examinados y aceptados.

Mamposteria de cal y canto.

La mampostería será hecha con piedras quebradas y con mezcla de cal y arena, en la proporción de una parte de cal y tres partes de mena. M2dera.

La regla de las paredes y la madera de los pisos será de guizarra copalchi; la madera del techo será de cedro amargo ó de guizarrá copalchí. La ensambladara de todas las piezas de madera se practicará conforme á las reglas del arte.

Caña y teja de barro. La teja será dura, bien cocida, y la caña blanca, seca y de la mejor calidad.

Pisos de madera.

La madera de los pisos será como se ha indicado, las viguetas se colocarán á 60 cen-tímetros de eje á eje, sobre basas de piedra ó de ladrillo, á 70 centimetros de distancia unas de otras; las viguetas tendrán 6 pulgadas por 4, y los tabloncillos las dimensiones ordina-rias. Las basas tendrán una altura minima de 20 centimetros, y su base menor será de 23 centimetros por 23 centimetros.

Las tablillas para el cielo serán acepilladas r tendrén media pulgada de grueso.

Puertas y ventanas.

Las puertas y ventanas serán de cedro a-margo, en perfecto estado, sin somago, raja-duras, etc., con buenas cerraduras, bisagras, picaportes, etc., y los vidrios de las ventanas serán de los mejores que trae el comercio. Repellos.

El repello tendrá una media pulgada de espesor, y serà hecho con cal y arena fina, en la proporción de una parte de cal y dos partes de arena, en la parte de cimiento visible; en las paredes el repello se hará con barro perfectamente amasado y pocirido. Los materiales cuyas dimensiones no están

especificadas aqui, deberán tener las ordina-rias del comercio ó las que el cálculo exija-

El contratista se comprometerá á tomar los materiales que tiene la Junta, á los precios que siguen:

14 horcones de guachipelín, de 6 varas y ½, por 8 pulgadas en cuadro, á razón de \$ 13-00 cada uno

14 basas de vara y media, á razón de \$1-25

El presupuesto de costo fija una suma má-xima de de si mil seiscientos veintidos pesos; ninguna propuesta por una suma mayor será

Las propuestas deben dirigirse á la Inspec-ción de Escuelas de esta provincia, en pliego cerrado y con el título Escuelas de Sabanilla en el sobre, antes de las doce del día doce de Mayo próximo, hora y dia en que se abrirán públicamente por el Presidente de la Junta de Educación, la cual decidirá después cuál conviene aceptar

Sabanilla, 27 de Abril de 1891.

El Fresidente de la Junta,

JOSÉ B. PRADO.

SECCION EDITORIAL.

Recepción diplomática.

Ayer á la una de la tarde fué recibido oficialmente en la casa presidencial el Excelentísimo señor don Romualdo Pacheco, Enviado Extraordinario y Ministro Pienipotenciario de los EE. UU. de la América del Norte cerca de

Puestas en manos del señor Presidente de la República las credenciales respectivas, el señor Pacheco pronunció el discurso de estilo, al que contestó el señor Presidente en los términos de cordialidad más expresivos.

Estaban presentes en la ceremonia los señores Secretarios de Estado, el Presidente del Poder Legislativo, el de la Corte Suprema y los de las dos Salas de Apelaciones de la misma, así como dos miembros más del Congreso.

El señor Secretario de Relaciones Exteriores hizo la presentación del señor Ministro y éste á su vez la de sus acompáñantes, Doctor don Francisco de la Meza, su Secretario particular, don Jorge Percival Scriven, Oficial del Cuerpo de Estado Mayor de los EE. ŪU., agregado á la Legación y comisionado de la Expo sición Universal de Chicago ante los Gobiernos de Costa Rica, Nicaragua, el Salvador y Guatemala, y el capitán G. P. Cotton, también agregado y comisionado de la misma Exposición ante el Gobierno de Honduras.

La cordial recepción terminó próximamente á las dos de la tarde y el señor Ministro y acompañantes se rétiraron á sus habitaciones del Gran Hotel.

En el lugar correspondiente se reproducen los discursos oficiales.

PODER JUDICIAL.

Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

29 de Abril.

En el juicio ordinario sobre reivindi cación de una finca establecido por don Bernardino Peralta contra Maria Francisca Ulloa y otros, por haberse adherido al recurso el apelado Rafael Gutiérrez, se corrió traslado por seis días al apelante Cayetano

Gutiérrez, para que conteste.

2. Por informe del Secretario se previno al Licenciado Juan Rafael Mora la devolución, dentro de veinticuatro horas, del juicio ordinario por cantidad de dinero, entre Vi-cente Rivera y Bernardo Cascante, pena de apremio si no lo verifica.

En el recurso de responsabilidad civil establecido por Francisco Laporte contra el Juez 1º Civil de San José, Licenciado Alberto Brenes, en el escrito presentado ayer por el recurrente, se proveyó que cuando haya rendido la fianza de costas se dará cur-

so à su solicitud.

4. Se señalaron las doce del día veintiuno del entrante mes de Mayo para la vista
de la mortuoria de Mauía del Rosario Muri-

5. En el juicio ordinario establecido por Domingo Carranza y otros, contra el Banco de la Unión y otros, sobre nulidad de una cuenta partición, se dió audiencia á las par-tes por el término legal acerca de la excusa del Magistrado Herrera.

del Magistrado Herrera.

6. Se señalaron las doce del día catorce de Mayo entrante para la vista del recurso á que se refiere el número 3 de esta minuta.

7. En el juicio seguido por Sebastián García contra Braulio Morales, sobre reivindicación de un terreno, se declaró sin lugar la adición ó aclaratoria pedida por el apoderado del actor de la sentencia dictada por la Sola.

30 de Abril.

1. En el juicio entre Vicente Rivera y Bernardo Cascante, por cantidad de dinero, se corrió traslado al apelado, por seis días para que conteste.

Se sañalaron las doce del día veintidós de Mayo próximo, para la vista del jui-cio ordinario sobre otorgamiento de una escritura entre Josefa Barrios y Juan Francisco Torres.

3. Se scñalaron las once y media de la mañana del cuatro de Mayo entrante, para la vista de un ocurso de Matilde Vallejos Cisneros sobre inscripción de un documento en el Registro Público.

4. En el juicio entre Rodolfo Peralta y Marcos Vargas, sobre división material de una finca, se hubo á la parte apelada por ad-herida al .ecurso.

Secretaría de la Sala Primera.-Corte Suprema de Justicia. - San José, 30 de Abril

> ALFONSO JIMÉNEZ R., Srio.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

A las doce del día 22 del mos en curso, se remaiará en el mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía, la finca siguiente: un terreno de milpear, sito en Peine de Mico del barrio de San Isidro, distrito ?º de este cantón, constante como de ochenta y siete áreas, trainta y seis naco suar Rodriguez, al Oeste, terreno del señor Jesús Rodríguez, inscrita en el Re gistro de la Propiedad, tomo 7º, folio 573, finca número 4754, "Oriental", inscripción número 1. Sin gravamenes y vale \$ 500. Se vende a petición de interesados para el pago de costas y gastos de la mortucia de Manuel Durán Umaña. Quien unisiere hacer postura courre que se la quisiere hacer postura ocurra, que se le admitira la que haga siendo arreglada Alcaldía segunda de San José —5 de Ma-

yo de 1891. RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N., Srio.

Ante mí Merchor Caras, Juez de lo Con-tencioso administrativo de la República.

se han presentado los señores Alejo Gamboa Chinchilla y Antonio Picado Jiménez, soltero el primero, casado el segundo, ambos mayores de edad, agricultores y vecinos de la villa de los Desamparados, denunciando mil hectáreas de terreno baldío, quinientas para cada uno, en el punto lla mado "Paquita", jurisdicción de Tarrazú, cantón no numerado de esta Provincia, ba-jo estos linderos: Norte y Oeste, río Paquita: Sur, terrenos denunciados por va-rios vecinos de San Marcos; y Este, ríolilamado Naranjo.

Lo que publico para que las personas que se crean con derechos al terreno des-crito, se presenten a hacerlos valer dentro del termino de treinta días que al efecto

Juzgado de lo Contencioso administra-tivo.—San José, 27 de Abril de 1891.

MELCHOB CARAS.

Alejandro Jiménez Carrillo. Srio.

Luis Arroyo, Alcalde primero de este can-

Hace saber á quienes interese: que en este despacho se ha presentado don Miguel Nar-ciso Esquivel Sáenz, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácer de albacea provisional de la mortuoria de Eduarda Mora Barrantes, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Alajuelita de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno dedicado á la siembra de cereales, constante de ocho á-ress setenta y cinco centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, situado en el barrio de cimetros cuadranos, situado en el barrio de Alajuelita de esta ciudad, distrito décimo, cantón primero de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Hidalgo: Sur, calle en medio, ídem de Higimo Carranza: Este, ídem de José María Rojas; v Oeste, del mismo José María Rojas. Esta finca la poseyó la causante Mora Barrantes por más de vienticino años no tiene grayamen y valuseyo la causante Mora Darrames por mas de veinticinco años, no tiene gravamen y vale próximamente ciento veinticinco pesos; la hubo por herencia de su señora madre Soledad Barrantes Castro. Se publica este edicto para de la castidación de la cast ra que las personas que se consideren con derechos en la finca deslindada, los aleguen dentro del término de treinta días.

Alcaldia primera -- San José, 16 de Abril

LUIS ARROYO. J. Ismael Garita,

3 v. -2.

LUIS MUNOZ RIVERA, Alcalde Segundo de la villa de Escasú,

Hace saber: que su despacho se ha presentado el señor Pedro Delgado González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información po-sesoria de tres fincas, sitas la primera en el "Salitral", la segunda en el centro; y la tercera "En el paso del machete" jurisdic-ciones de esta Aldea, distrito y cantón se-gundo de la provincia de San José; y se describen asi: 1ª Terreno de potrero constante como de una hectárea, treintainueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de José Hilario Chavarría: al Sur, idem de Pío Delga-

dor al Reie, calle en medio, idem de Modes-to Delgado: y al Ossie, calle en medio, idem de Jesús Delgado. 2º Terrero cultivado de caña de azúrez y plátanos, constante como de veintisseis áreas, veinte centiáreas y ochenia y seis decimetros cuadrados lindantes al Norte, con terreno de propiedad de Pantaleón Rivera: al Sur, Este y Oeste, con propiedad de Pablo Angulo, siendo al Este al Sur, reste y Oeste, con propiedad de Pablo Angulo, siendo al Este al Sur, reste y oeste, con propiedad de Pablo Angulo, siendo al Este al Sur, reste y reste de la sur reste calle en medio. 3º Terreno cultivado de pastos como de una hectara, beinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y novema y dos decimetros cuadrados, lindante: 21 Norte, terreno de propiedad de Rafael Porras al Sur, calle en medio, idem de Mari-miliana Bustamante: al Este, idem de Do-mingo Porras; y al Oeste, calle en medio, i-dem de Felipe Anchia; todas estas fincas están libres de gravámenes y han sido habi-das por el petente así la primera, por com-pra á Ildefonso Marín: la segunda, por compra á Antolino Valverde; l y la tercera, por compra una parte á Pedro Mata y el resto á la sucesión del señor Josè María Cordero; valen: ciento cincuenta pesos la 1ª, la 2ª cien pesos, y la tercera ciento cincuenta pesos.

Se publica el presente edicto para que las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á las fincas descritas, se presenten á este despacho á legalizarlos dentro de trein-ta días, término fijado por la ley-Alcaldía 2º de Escasú,—Santa Ana, 29 de Abril de 1891.

L. Musoz R.

Nicolás Bustamante, Srio.

Cito y emplazo a todos los que tengan Cito y emplazo i todos dos que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor José de los Angeles Ramírez, que fué mayor de edad, vindo, agricultor y de este vecindario, para que lo verifiquen en esta Alcaldía dentro del término de noventa días, habiendo empezado á correr ese término el veinticinco de Marzo próximo pasado, en que se publicó ror primera ver este edio. en que se publicó por primera vez este edic

Alcaldia tercera de San José.—Mayo 4 de 1891.

DEMETRIO SANABRIA

Alberto Calvo B. Basilio Corrales M.

MELCHOB CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Cleto Morales Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Pacaca, como apoderado especial y Presidente de la Municipalidad del Cantón de Mora denunciando á nombre de ásta dos lacras. ra, denunciando á nombre de ésta, dos legnas-cuadradas de terreno baldío que le corres-ponden por decreto número 22 de 17 de Ju-nio de 1884; escogiendo para este objeto un terreno situado en el punto llamado "Bija-gnal", jurisdicción de Aserrí, cantón no numerado de esta provincia, dentro de los siguientes linderos: Norte, rio Parrita en medio, propiedad de don Juan Zeledón; Sur, terrenos baldios; Este, río Parrita y tierras denunciadas por don Elías Jiménez; y Oeste,

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, s-presenten á hacerlos valer ante esta autorio dad, dentro de treinta dias, término señalado por la ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

terrenos denunciados por Santiago y José Go-

dines y Rafael Parra.

San José, Abril 25 de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Abjandro Jiménez Carrillo, 3 v. 3.

MANUEL RODRÍGUEZ GUZMÁN, Alcalde único Constitucional del cantón de Tarrazú,

Por el presente cito y emplazo con noventa dias de término á todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de Gregorio Alvarado v Jiménez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; con prevención de que si en el término señalado no lo verifican pasará la herencia á quien en derecho corresponda. Hácese saber que ha sido nombrada albacea provisional en dicha mortuoria la señora Ana Garcia y Fernández, mayor de edad, viuda del causante, de oficios domésticos y de este vecindario, quien prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo. Se advierte que esta es segunda citación.

Alcaldia única del cantón de Trrazú. San Marcos, á los 22 días del mes de Abril de

MANUEL RODRÍGUEZ.

M. Monje Z., Secretario.

Provincia de Cartago.

El señor José Joaquin Porras, sin más apellido, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que tiene en un so-lar dedicado al cultivo, situado en el barrio del Carmen, distrito tercero de este can-tón, constante de once áreas, dieciocho centiareas y veinuidos decimetros cuadrados, en el cual hay una casa de media agua, construcción de adobe, cubierta de teja, que tiene sala, aposento y cocina, que mide diez netros treinta y dos milímetros de frente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, y linda: Norte, calle en medio, casa y solar de Casiano Roldán: Sur, propiedad de la Compañía de Mercados y Tranvías de esta ciuda: Este, calle en medio. solar de la Compañía indicada; y Oeste, solar de la misma Compañía. El inmueble está libre de gravamen, lo adquirió el señor Porras por herencia de su señora madre Ana Porras. y vale opinientos pesas: y se prona Porras, y vale quinientos pesos; y se pu-blica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir lo verifiquen dentro de treinta días. Juzgado Civil. Cartago, 4 de Mayo de

1891.

BLAS PRIETO. J. León Guerara, $3 \cdot 2$ Srio.

Convocase a los interesados en la suce-sión del señor Tomás Solano Fonseca para una junta que tendrá lugar a las doce del día quince del entrante Mayo, con objeto de que digan de una venta pedida por el alba-

Juzgado de la instancia Civil de la Pro-vincia de Cartago.—Abril 28 de 1891

BLAS PRIETO.

 J. León Guerara, Secretario

Provincia de Heredia.

Albino Villalobos, Juez civil en primera Enslancia de la Provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que en el juicio respectivo ha recaído el falle que literalmente dice: "Juzgado Civil en primera instancia. Heredia, á las once de la mañana del veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa. La señora María Espinosa, único apellido, mayor de edad, casada, de oficio domèstico, vecina del cantón de San Rafael de esta provincia, se presentó manifes-tando: que su tía por consanguinidad, señora Aianasia Espinosa Chaverri, mayor de setenta años, viuda, de oficios domésticos y del expresado vecindario, se halla en completo estado de demencia debido á las enfermedacides consiguientes á su avanzada edad, y no puede por tanto administrar sus bienes ni atender á sus necesidades personales, estándose por consiguiente en el caso de nombrar-: le un curador entre sus parientes llamados á le un curador entre sus parientes llamados à la sucesión intestada, que cuide de su personary administre sus bienes, conforme lo disponen los artículos 218 y 219, Código Civil. Que como para obtenerse ese resultado debe proceder la declaratoria de interdicción judicial, en su carácter de sobrina de la expresada señora Espinosa Chaverri, demanda en juicio ordinario la inhabilidad para que en definitiva sea declarada, artículos 220, inciso 22, y 222 ibídem. Para la tramitación del iriejo establecido y con intervención del sejuieio establecido y con intervención del se-nor Agente l'iscal de la provincia, se había nombrado previamente, á solicitud de la mis-ma actora, á don José Francisco Fonsec. González, mayor, soltero, agente de negocios judiciales y de este domicilio, como representante ad litem, para que se apersonara por la inhabil en estos procedimientos, cuyo cargo acepto, prestando el juramento de ley; y habiendosele conferido el traslado que la ley presiene, lo contestó manifestando estar de la acción intentada, siempre que se justificara el motivo alegado en apoyo de la demanda.—Resultando: 1º Que abierto á pruebas-el asunto, la actora justificó por medio de dictamen médico legal que la señora Espinosa Chaverri no está en el uso de sus facultades intelectuales, ni sus actos pueden ser dirigidos por una voluntad sana y equilibrada: que padece de una parálisis incipiente y verdadero delirio de persecución.—2º. Que el señor Forseca no contradijo en manera alguna la prueba rendida por su contratia.— Que en la tramitación de este asunto se han llenado los requisitos exigidos por la ley. Considerando: que por lo dicho en el resul-tando primero, es el caso de declarar la in-terdicción demandada, en virtud de las léyés citadas y artículos 466 ibídem y 348 de Procedimientos Civiles, administrando justicia á nombre de la República, definitivamente juzgando,-Fallo: declarando que la señora María Atanasia Espinosa Chaverri se encuentra en estado de interdicción judícial con motivo

de la enajenación mental que padece.—Pu-blíquese esta sentencia en la Gaceta Oficial, é inscribase en el Registro de Personas la ejecutoria correspondiente. — Hágase saber. Albino Villalobos. — Eustaquio Pérez, Secre-

Juzgado de primera instancia Civil y del crimen de la provincia de Heredia, 20 de Febrero de 1891

Albino Villalobos.

José Mª González,

Pio MURILLO MURILLO, Alcalde único del cantón de Barba,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Francisco Segura, único apellido, mayor de sesenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: casa de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cinco metros ocliocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, con sus dependencias, de pared de adobes, teja y madera labrada; y el solar en que está tibicada, como de veinte áreas, treinta y seis centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados; cultivado de café, plano, de figura regular, situado en el barrio de San Pablo, distrito y cantón segundos de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de don Manuel Dávila; Sur, ilem de Valentín Segura; Este, idem del Presbitero don Miguel Alvarado; y Oeste, con la plaza del barrio de San Pablo. Adquirida esta finca por compra á Mercedes y Francisca Aguilar. Está libre de graváme-nes y vale quinientos pesos.

Los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran á esta oticina á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de Barba.-29 de Abril de

Pio MURILLO.

Narciso Lobo,

Srio.

Pio Murillo Murillo, Alcalde único del cantón de Barba.

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Valentín Segura Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitan-do información supletoria de posesión de la finca que se describe asi: casa de díez metros treinta y dos milímetros de frente, por cinco metros diez y seis milímetros de fondo, con un corredor al frente y un cuartó á la espal-da; ambos del largo de la casa, por dos me-tros noventa milímetros de ancho y una cocina de seis inetros, seiscientos ochenta y o-cho milimetros de frente, por cinco metros diez y seis milimetros de ancho, pared de a-dobes, teja, madera labrada y redonda, y el solar en que está ubicada, como de veinte á-reas, treinta centiáreas y veintinueve decime-tros cuadrados; cultivado de café, plano y de figura r-gular, sito en el barrio de San Pangura regular, sito en el barno de San Fablo, distrito y cantón segundos de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, casa y solar de Francisco Segura; Sur, idem del Asría Asunción Miranda; Este, idem del Presbitero don Miguel Alvarado; y Oeste, con la plaza del barrio de San Pablo. Hubo el terreno por compra á Francisco Segura y Vicente Vargas, y la casa la construyó á sus expensas. No tiene gravámenes y vale quinientos pesos.

Los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, conrren á esta oficina á legali-zarlo dentro de treinta días. Alcaldía única de Barba.—28 de Abril de

Pio MURILLO.

Narciso Lobo, 3 3 Srio.

Provincia de Alajuela.

Ante este Juzgado se ha presentado Juan Miguel López Arias, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, justificando posesión de las fincas siguientes: primera: terreno constante de catorce hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros cua-drados, situado en el barrio de San José de drados, estuado en el barrio de San Jose de esta ciudad. distrito y cantón primeros de esta Provincia, lindante: Norte, con propiedad de Félix Quesada y José Lobo: Sur, con ídem de Diego Trejes y Casimiro Zamora, calle privada en medio: Este, con propiedad de Juana y Eduarda Acosta; y Oeste, con ídem de Gaspar Acosta, la adquirió por compra à José de los Apgeles Acosta. por compra á José de los Angeles Acosta y José María Acosta. Segunda: terreno constante de tres hectáreas situado, en el ba-

rrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta Provincia, lindante. cantón primeros de esta Provincia, lindante. Norte, con propiedad de Juan López, calle real en medio: Sur, con ídem de Josefa Jiménez: Este, calle privada en medio, con ídem de Josefa Jiménez: y Oeste, con ídem de Juana y Eduarda Acosta. La adquirió por compra á Gaspar Acosta. Y se publica este edicto citando á los que se crean con derecho á dichas fincas para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

días que al efecto se les señala. Juzgado de 1ª instancia de la Provincia de Alajuela.—25 de Abril de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro, Sr.o.

A todos los herederos, legatarios é intere-sados en la mortuoria de Rafael Chaverri Sanchez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Oeste de esta ciudad, hago saber: que se ha señalado el término de noventa días para que se presenten á legalizar sus derechos en este Juzgado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verificar; Se hace saber que por grimera vez fué publicado este edicto en el Diario Oficial nº 291 del 13 de Diciembre

Juzgado de 1º Instancia de la Provincia de Alajuela, -29 de Abril de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luís Cantaing Alfaro, Srio.

A quienes interese, se hace saber: qu en el juicio mortuorio del señor Dionis e Segura Cordero, que fué mayor de dad, e casado, agricultor y de este vecindario, sy cita á todos los interesados, herederos s legatarios, para que dentr o de noventa día que principiaron á correr el veinticinco de Agosto del año próximo pasado, se presenten á legalizar sus derechos, bajo la persenten á legalizar sus derechos, bajo la persenten a legalizar sus derechos, bajo la persenten a legalizar sus derechos. senten á legalizar sus derechos, bajo la pena de pasar la herencia a quien cortespon-

El quince de Mayo entrante está señalado en la misma mortuória para la junta general que ha e conocer de la lei la loy avalúo de bienes practicados, y que ha de hacer el nombramiento de albaceas propie-

tario y suplente definitivos.
Alcaldía única. Atenas, 27 de Abril de

ISIDORO RAMBEZ.

Guillermo Esquirel G. 3-2.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO,

En las fechas que al margen se expresa han sido depositados en el Fondo de esta ciudad los animales siguientes:

4 de Abril -- Una yegua rosilla de regular tamaño, con tres patas blancas, un lucero en la frente y inarcada en el cuarto del lado de montar con una marca semejante á la matriculada en Alajuela bajo el número 348 y de propiedad del señor José Mejías, venino de San Ramón de aquella provincia (año 1855). (Un poligono irregular).

4 de Abril -- Un caballo rosillo, pequeño, con tres patas blancas, entero, careto y mar-cado en el cuarto del lado de montar con una marca semejante á la matriculada en esta Agencia bajo el número 1,007 de propiedad del señor Miguel Carvajal, vecino del Zapote (1856). (Una circunferencia con una T, pendiente por el extremo inferior).

7 de Abril.—Un buey grande algo viejo pintado de negro y blanco, cachos al tiro y marcado en el anca izquierda con el hierro matriculado aquí bajo el número 1,211 de propiedad del señor Ana Gutiérrez, vecino de San Cristóbal (1873). (Una Y).

17 de Abril.—Una yegua blanca, mosqueada, grande, herrada en las cuatro patas y mostrenca.

28 de Abril. - Un caballo blanco, salpicado, grande, con una pelota en una costilla y marcado en el cuarto del lado de montar con un hierro confuso.

25 de Abril.—Una vaca blanca, pequeña, cachos al tiro y marcada en el anca izquierda con el hierro matriculado aqui bajo el número 886, de propiedad del señor Ciriaco Ber-múdez, vecino dei Cantón de Mora (1855)-(Una Y vuelta).

Agencia Principal de Policía. - San José, 30 de Abril de 1891.

MANUEL V. ZELEDÓN.

AVISO.

-El decreto número 19 de 18 de Enero de 1884 impone á los padres de familia y tutores la obligación de presentar á sus hijos y pupilos para que sean vacunados, y señala cinco pesos de multa á los que rehusen hacerlo y á los que se nieguen á suministrar fluído varuno.

Hago el recuerdo de la anterior disposición para conocimiento del público y demás fines.

Jefatura de la Policía de Higiene. San José, 23 de Abril de 1891.

FERMÍN LEÓN.

CIRCULAR

A los propietarios de hoteles y fondas establecidos en esta capital.

De acuerdo con lo prevenido en el inciso 3º del artículo 19 del Beglamento de Poli-cía de Orden y Seguridad, espero que Uds. enviarán diariamente y sin falta alguna, al Secretario de esta Comandancia, nota exacta del movimiento de pasajeros habido en sus respectivos establecimientos.

Dicho informe constará: Nombre del pasajero. Macionalidad. Procedencia.

Profesión. Entrada.

Comandancia de Policía de la ciudad de San José—8 de Abril de 1891.

J. F. MONTEALEGRE.

ANUNCIOS

A LOS INTERESADOS

EN LA PUBLICACIÓN DE piezas judiciales.

Para evitar dificultades en lo sucesivo, se avisa:

1º.—En esta Imprenta no serán recibidos los edictos y demás piezas judiciales cuya publicación debe pagarse por los remitentes de fuera, de la capital, si no vienen certificados en forma.

2º-Tampoco se admitirá dinero adjunto á notas para el pago de dichas publicaciones. Las autoridades de las capitales de provincia ó comarca enviarán un giro, postal por la cantidad respectiva; y las de aquellos lugares donde no pudiere llenarse ese requisito recomendarán á una persona en esta capital para que pague los derechos.

3º—Las piezas judiciales que no trajeren el timbre legal, serán devueltas á quienes las remitan. No se admitirán timbres en pago de la inserción de cualquiera

Irrevocablemente se observarán en esta Imprenta las anteriores disposiciones.

FERROCARRIL DEL PACIFICO.

TARIFA DE PASAJES Y FLETES QUE REGIRÁ DESDE EL 6 DE MAYO CORRIENTE.

PASAJES:

	Primera clase, de Esparta á Puntarenas y vice-	* ^
versa.	Segunda clase, de Esparta á Puntarenas y vice-	1-0
• •	Los miños menores de diez años pagarán medio	0-7
pasaje. ocho c	En los intermedios se calculará el pasaje á razón de entavos por milla en primera clase y seis centavos	* /

FLETES:

en segunda, inclusive en ambas los residuos de millas.

Café: por cada 50 kilos Mercaderías y otros artículos, por cada 50 kilos. Trozas de madera para aserrar en el taller, por ca
da ple cúbico
da ple cúbico
da tabid
Madera rajada en alfajías de 3" X 4", por cada al-
fajía
Madera rajada en tablas ó alfajías de otras dimen-
siones, precio proporcional á los anteriores.
Equipajes, por cada cofre o maleta
Equipajes, cuando sean muy voluminosos, se cobra-
rá por el lugar que ocupen en los carros.
Garrafones y vasijas para traer aguardiente de
Puntarenas, pagarán 50 cs. por el viaje, vacíos de ida y
llenos de vuelta.
Carro con equipajes, cerrado, de Puntarenas á Es-
Parta ó viceversa
Esparta ó viceversa
Carro cargado hasta con 5,500 kilos de mercade-
rías, de Esparta á Puntarenas ó viceversa
Carro cargado hasta con 5,500 kilos de mercaderías
de Puntarenas á la Barranca
Carro cargado hasta con 5,500 kilos de mercade-
rías de Esparta á la Barranca

Tren especial, en horas ord	
pasajeros Tren especial, en horas ord	inarias con des carres
de pasajeros	(4) (H)
Trenes especiales en hora	s extraordinarias serin
computados con un 50 ojo más de El Ferrocarril no hará ning	la tarria ordinaria.
\$ 0-25 por cualquier bulto, malet	a. caia. etc confindo ni
Conductor.	
TALL	ERES:
Por cada hilo de sierra en	trozos de 27 pies cúbi-
cos ó menos	0.95
Por cada hilo de sierra es	trozos, mayor de 27
pies cúbicos, precio proporcional al Por cada tabla acepillada p	anterior. or ambos lados de troza
de 27 pies cúbicos ó menos, ma	chi-hembrada y cordo-
neada	0.25
Per cada tabla acepillada po dimensiones, el precio es proporcio	or ambos lados, de otras
Los trenes recibirán carga	pasajeros en Esparta, de Dicieni-
bre á Abril, husta las oche de la	mañana; y de Mayo á Noviembre
	Puntarenas la carga se recibiri to-
dos los días de tren de 11 a. m. á l	eiante hasta fines de Noviembre el
tren correrá sólo los lunes, miércole	es, viernes y sábados de cada seme
na, saliendo de Esparta á las 9 a.	m. y de Puntarenas á las 4 p. m
•	
Transita, to do	Mayo de 1891.
isparta, i. de	
	LUIS MATAMOROS.
The last No. 1 Can	1
Anruébase la tarifa anterior.—F	José, 5 de Mayo de 1891: Il Ministro de Fomento, Lizaño.
	The state of the s
SOCIEDAD ANÓNIMA	DIDECOLON CDAT DE POMANTO
TARREST TO THE GAST TOOM	DIRECCIÓN GRAL. DE ESTADÍS- TICA.
MERCADO DE SAN JOSE.	
La Junta Directiva de esta empre-	Las personas que descen adquirir

sa en sesión celebrada el día 30 de A- el "Anuario Estadístico" de la Repúblibril pasado, acordó la distribución de un dividendo á razón de un peso y siete centavos por cada acción.

> A. COLLADO, Srio.

ca correspondiente al año natural de 1890, pueden pasar por él á esta ofici na.

COMARCA DE PUNTA

 $0-12\frac{1}{2}$ 0-15

0-05

0-05

0-05

0.25

20-00

18-00

16-00

10-00

6-00

REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DE ESPARTA.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Abril de 1891.

Nombre.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falla cometida.	Pena impuesta.	Folio del li- bro de actas.	Fecha del juzga- miento.
Desiderio Solis	37	Soltero.	Escribiente.	Costarricense	Esparta.	Reincidencia en ebriedad.	1 dia arresto.	46	1º de Abril.
Tiburcio Bermúdez	52 -	23	Artesano.	Nicaragüense	3 7	Ebriedad y faltas.	\$1 multa	46	2 ,,
Jesús Mª Mora	. 27	Casado.	Jornalero.	Costarricense	21°	Maltratamiento de obra.	\$5 ,,	47	6 "
Desiderio Solis	. 37	Soltero.	Escribiente.	,,	, '27	Reincidencia en ebriedad.	2 dias arresto.	48	14 ,,
José Chaves	- 28	Casado.	Jornalero.	,,	,,	Una lesión leve.	\$ 10 multa.	49	15 ,,
Estanislao Barrantes	35	<i>:</i>	Artesano.) .,	. 15	Reincidencia en ebriedad.	2 días arresto.	50	16 ,,
Baldomero Jiménez	. 45	Soltero.	Carretero.		Alajuela.	Riña.	\$ 5 multa.	50	25 ,,

Jefatura Politica de Esparta—27 de Abril de 1891.

AVISO.

Han sido declarados vagos varios jóvenes menores de veintiún años y mayores de catorce. En tal virtud, aviso á los señores hacendados y dueños de talleres que descen recibir en sus trabajos á algunos de ellos, que pueden ocurrir á este despacho donde les serán entregados, previas las formalidades de ley, siendo tan sólo sus obligaciones para con los menores dichos, alimentarlos convenientemente, vestirlos y cuidar de su conducta,

corrigiéndolos y castigándolos como buenos padres de familia. Agencia Principal de Policía de

San Joss 4 de Mayo de de 1891.

MANUEL V. ZELEDÓN.

COLEGIO DE ABOGADOS.

Esta Corporación ha acordado celebrar dos sesiones ordinarias por semana, debiendo verificarse en los días miércoles y viernes á la hora de costumbre.

á la hora de costumbre. Secretaría del Colegio de Abogados.—San José, 15 de Abril de 1891.

RAMÓN LORÍA IGLESIAS.

AL COMERCIO.

Se avisa á los señores comerciantes, que el dia 31 del corriente mes se vencen todas las fianzas que por derechos de Aduana tienen rendidas; y para evitar la aglomeración y dificultades que traería el hacer la renovación en ese dia, esta Administración, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, ha resuelto que se empiecen á hacer las renovaciones desde anora contando el plazo desde el 1º de Abril de 1891 hasta el 31 de Marzo de 1892, conforme lo previene la ley.

Administracion de la Aduana Central, San

El Administrador, FLORENCIO MADRIZ.

José, Marzo 16 de 1891.

AL PUBLICO.

En la Fábrica Nacional de tabacos y Licores hay de venta Tabaco chircagre de Nicaragua, y también americano, de buena cahdad y propio para cigarros puros. El pracio de uno y otro es el de \$ 2-50 cts. por kilo.

San José, Marzo 13 de 8911.

Comarca de Limón.

Registro de Policía del cantón de Limón.

CUADRO

de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Abril de 1891.

Nombre	Edad.	∃stado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Pona impuesta.	Fo Lo Ky ex-	Fecha jozganienio
						•		a las te.	
Thomas Brigial	. 25	Soltero.	fornalero	Jamaiqueño.	Limón.	Escándalo.	\$ 1=75	132 776	Abril 1 de 1891
Adina Winter		,,	Oficio domtico.	- "	- ,,	,,,	, 3-75	779	., 2
Adaince Lenora		•,	,, ,,	Hondureño.	,,	,,,	,, 2-75	780	,, , ,,
Adina Smith		,,	1 %		,,	1	2-75	133 787	3 ,,
P. Alexander		**	Jornalero.	Jamaiqueño.	**	,,,	,, 2-75	,, 790	,, 4 ,,
G: Dixôn	26	>:	.,	,5	,,	,,	,, 2÷75	» 791	,, ,, ,,
N. Robinson		. ,,	;	٠ ` وو	,,,	,,	,, 3-00	,, 800	,, 7 ,,
J. Naraus	. 30	32 _{, .}	, , ,	**	,,	Rina.	,, 1-00	134 501	37 77 77
Elizabeth Bucanón		>>	Oficio domtico.	. 35 .	,,,	Escándalo.	5 días trabajo.	135 502	. >> 29 93
Don Heneritt		2,3	Jornalero.	,,	23	,,,	5 ,, ,,	7, 507	** ** **
James Hue	21	- ,,	>;	"	· "	Rina.	j, 1-75	,, 508	*****
Charles White	24	- **	, ė	Cuhana	,,	Animales sueltes.	,, 2-00 8-00	509	**. ** :
S. Pérez	30	**	"	Cubanó.	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		,, 8-00	136 510	,, 8 ,,
		**	•	Jamaiqueño.	»».	Riña.	» 3-75	" 515	., 10 ,,
G. Rees		"	Maromero.	Americano.	***	Pleito-	», 1-00	137 516	** ** **
C. Zadich	26	23"	Jornalero.	Jamaiqueño.	**	Escándalo.	» 5-75		>> 21 1 >
C. Bruce.	1	,,	i * i		**		,, 5-75 ,, 3-00	, 519 , 521	** ** **
John Naar-sissa		29 46 - 25	Musico.	,,	,,	Rifia.	3.00 2. 5.75	138 531	;, 13 ,,
Edith James	24	i	Doméstico.	**	,,,	Escándalo.	,, 2·75	,, 532	1
R. Mc. Kenzie		,,,	Jornalero.	. **	»;	Listanda.	3, 2-75	,,- 534	79 97 33 59 37 33
A. Mc. Kenzie		, ,,	,,	>	,,	. ,,	,, 2-00	139 537	,, ,, ,,
H. Gray		,,	. ,,	>1	",		,, 2-∞	., 539	,, ,,
Elizabeth Mitchell	26	,,	Doméstico.	,,	,,	,,	, 2,00	,, 538	,, ,, ,,
Ada James	. 28	,•	,, ·	"	,,	13	,, 2-00	,, 540	22 .32 .33
E. Dray and a service and a se		,,	Jornalero.	• >>	,,	, ,	5 días trabajo.	542	32 22 33
P. Briuad		**	,.	,,	,,	1 ,,	3 ., ,,	140 554	,, 14 ,,
C. Graham	26	,,	,,	?*	***] ,,	\$ 5-75	, ⁶ 44	23 25 25
Francis Thepard	. 2\$	99 .	,,	Americano.	**	,,,	», 2-75	,, 545	>> +> +5
A. Comás	. 24	**	,,	Jamaiqueño.	>>.	,	,, 2-00 ,,	141 546	,, ,, ,,
A. Henry	24 26	. ,,	**	23 112	**	,,,	,, I-∞ ,,	>> 547	22 22 22
D. Thompson	-0	**	"	***	>> .		5 dias trabajo.	,, 548	22 20 33
John Ville	~ , !	"	>5	Martinicano.	**	Riña.	\$ 10-75	142 549	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Jeanville Onovéa	*1 "-	**	,,	jamaiqueño.	> >	, , ,	3, 9-75	** 559) i 15 ii
Nicolás Noel	34	**	3 >	jamaiqueno.	,,	Escándalo.	,, 10-00 to días trabajo.	143 566	,, 10 ,,
C. W. King	*	•,	**	Martinicano.	**	Escandaro.	1 - ′	! " !	,, 17 ,,
E. Kelly		**	"	Jamaiqueño.	**	**	5 22 22 /	1 " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	,, ,, ,,
Justo Jones		, ;; ;;	,,		**	.,,	5 ,, ,,	144 564	,, ,, ,,
Joseph Smith		77	,,,	77.	,,	Riña.	\$ 10-75	371	"""""
A. Scott		. "	,,	77	"		2-00	575	,, 21
Emilia Caar		,,,	Doméstic.	• "	",	Escandalo.	,, 2-00	145 576	17 77 79
F. Bryan.	19	,,	Jornalero.	**	",	Riña.	,, 2-00	577	,, ,, ,,
Rosie Grässet	21		Doméstico.	Martinicano.	* ,,	Faltas á la autoridad.	,, 5.∞.	,, 581	,, 22 ,,
N. Hartsmann	. 38	"	Jornalero.	Jamaiqueño.	j,	Riña.	5 días trabajo.	146 582	12 23 25
William Lecch	. 26	,,	ا , ز	**	39	,,	10 ,, ,,	597	,, 25 ,,
Tomasa López	.4 25	>> .	Doméstico.	Cubano.	,. `	,,	\$ 2.00	· 599	,, 27 ·,,
John Merrith		22	Jornalero.	Jamaiqueño.	,,	Ebriedad.	,, 3-00	147 401	,, 28 ,,
G. Watson		**	, ,,	**	,,	Hurto.	,, 25-00	,, 403	32 22 33
A. N. Bayley		"	; ;	**	, ,,	Escándalo.	,, 2-75	,, 404	,, ,, ,, .
W. Clarck		>>	22	* **	,,	77		148 465	22 22 23 23 °
James Leivis	3	,,	>>	≥ 37	"	. "	,, 2-00	,, 406	33 23 33
J. A. Kellyman.		"	,,	**	,,	>>	,, 5-00	,, 408	,, 29 ,,
J. Anderson		. ,,	,,,	23	**	**	,, 2-00	,, 409	,, 29 ,,
S. Hendricks	2	,,	**	"	"	Riña.	0.00	149 412	,, 30 ,,
Jacob (culi)		33	**	,,	,•	Kina.	,, 2-75	,, 413	,, ,, ,,
J. Scoth		3.	Músico.	>>	"	,,,	,, 3-00	75 414	37 7.23 23
P. Alexander		37	Jornalero.	,,	,,	**	,, 2-00 5-00	150 415	22 22 22
J. A. Williams.	* F	. 27		32	"		,, 5.00 .,, 2.00	33 417	22 23 22
J	- "	"	"	, 22	, ,,	,,	.,, 2-05	,, 419	22 23 33

Agencia Principal de Policía de la Comarca de Limón.-Mayo 19de 1891.

Manuel S. Esquivel-